



IMIB 08.10 Procedimiento para la Gestión  
de los conflictos relacionados  
con la integridad en la investigación

**V1-2023**

## HOJA DE DESCRIPCIÓN

### IDENTIFICACIÓN

Código de referencia: Doc. 08.10. VI\_2023

Título normalizado: IMIB 08.10 Procedimiento para la gestión de los conflictos relacionados con la integridad en la investigación

Fondo IMIB: Subfondo Reacreditación

DOCUMENTO Y CÓDIGO	ELABORADO		REVISADO		APROBADO	
	Órgano	Fecha			Órgano	Fecha
08.10. VI_2023 Procedimiento para la Gestión de los conflictos relacionados con la integridad en la investigación	CCAL	19/09/2022	CCI	21/09/2022	CP	12/12/2022

### SIGLAS

JG: Junta de Gobierno

CP: Comité Permanente

CCAL: Comisión de Calidad

CINN: Comisión de Innovación

CE: Comité de Ética

CCI: Comité Científico Interno

## **Procedimiento para la Gestión de los conflictos relacionados con la integridad en la investigación<sup>1</sup>**

### **1. Introducción**

El IMIB es un organismo público de investigación en Ciencias de la Salud y de la vida que lleva a cabo investigación de máximo nivel, conforme a la normativa vigente y a unas buenas prácticas científicas.

El IMIB pondrá todos los medios a su alcance para fomentar una cultura de integridad investigadora y promoverá los principios, valores y responsabilidades de la integridad científica entre sus investigadores.

El Instituto ejercerá el liderazgo en la puesta en marcha de la política institucional de integridad científica, incluyendo el procedimiento adecuado para el tratamiento de sus violaciones.

### **2. Principios rectores de la integridad en la investigación**

Las buenas prácticas científicas se basan en los principios fundamentales de la integridad en la investigación. Estos principios son los siguientes:

- La profesionalidad y el rigor profesional para garantizar la calidad de la investigación, que se reflejará en su diseño, en los métodos, en el análisis y en el uso de los recursos.
- La honradez intelectual en el desarrollo, ejecución, revisión y difusión de la investigación, que se llevarán a cabo de un modo transparente, justo e imparcial.
- El respeto a todos los miembros de la comunidad científica, a los participantes en la investigación, a la sociedad, los ecosistemas y la herencia cultural en el marco de una investigación científica sostenible.
- La rendición de cuentas de todas las acciones y las decisiones en todos los aspectos, dimensiones y etapas de la investigación.

Los científicos están obligados a ajustar su actividad a los principios éticos anteriormente mencionados. Las buenas prácticas afectan a todos los aspectos relacionados con el proceso de la investigación científica.

### **3. Conflictos de intereses**

Los conflictos de intereses aparecen cuando el juicio profesional aplicado a un interés primario (p. ej., la validez de una investigación, el desempeño y cumplimiento de las responsabilidades profesionales) puede estar influido por un interés secundario (p. ej., una ganancia económica o relaciones personales de amistad o enemistad o relaciones jerárquicas o familiares).

Encontrarse en una situación de conflicto de intereses no es intrínsecamente poco ético. Los investigadores deben prestar mucha atención a los posibles conflictos de intereses para advertirlos o identificarlos. Si es así, es necesario que se abstengan de actuar o intervenir y los eviten, o bien que los hagan públicos y los afronten adecuadamente según las políticas de las entidades contratantes, de los organismos evaluadores o de las editoriales de las publicaciones.

Los empleados públicos no deben anteponer sus intereses particulares cuando comprometen su juicio o criterio profesional o la misión del IMIB.

---

<sup>1</sup> Fuente: Instituto de Salud Carlos III. Código de Buenas Prácticas Científicas. Madrid, mayo 2019.

Además, con objeto de garantizar la independencia de los empleados públicos, estos no pueden aceptar cualquier obsequio de valor, favor o servicio que se pueda ofrecer por razón de su empleo y que comprometa sus funciones como empleado público.

#### **4. Violaciones de la integridad en la investigación**

La mala conducta en investigación, que consiste en el incumplimiento de las buenas prácticas científicas por parte de los investigadores, intencionadamente o por negligencia, contraviene sus responsabilidades profesionales, lesiona el proceso de investigación, degrada las relaciones entre los investigadores, mina la confianza y credibilidad de la investigación, dilapida recursos y puede exponer a las personas participantes en la investigación, a los usuarios, a la sociedad en su conjunto y al medio ambiente a daños innecesarios.

##### **4.1. Mala conducta y otras prácticas inaceptables en investigación**

A continuación, se describen las tres formas más graves de violación de la integridad en la investigación, ya que distorsionan por completo la naturaleza y los fines de la investigación:

- La fabricación, que consiste en la invención de los resultados y en su registro como si fueran reales.
- La falsificación, que consiste en la manipulación de los materiales, del equipamiento o del proceso de investigación o la modificación, omisión o supresión de datos o resultados sin justificación.
- El plagio, que consiste en el uso de las ideas o el trabajo de otras personas sin otorgar el crédito suficiente a las fuentes originales, con la consiguiente violación de los derechos de los autores originales a su producto intelectual.

Otros ejemplos de prácticas inaceptables incluyen, entre otros:

- Adulterar la autoría de un trabajo y minusvalorar o no reconocer el papel de otros investigadores en las publicaciones.
- Incurrir en el autoplagio, incluyendo las traducciones a otros idiomas, sin el reconocimiento debido o sin citar apropiadamente los trabajos originales.
- Citar selectivamente determinadas referencias con objeto de resaltar los hallazgos propios o de complacer a los directores de las revistas, a los revisores o a los colegas.
- Retener y no publicar los resultados de las investigaciones salvo que sea estrictamente necesario para la protección de la propiedad industrial o intelectual.
- Permitir injerencias de los promotores o financiadores de la investigación en el proceso investigador o en la descripción y difusión de los resultados con objeto de introducir determinados sesgos a su favor.
- Atribuir falsa y maliciosamente a otro investigador violaciones de la integridad en la investigación.
- Alterar o interpretar abusivamente los logros de la investigación.
- Exagerar la importancia y la aplicabilidad práctica de los hallazgos.
  - Retrasar o dificultar indebidamente el trabajo de otros investigadores.
  - Utilizar la posición de autoridad para fomentar violaciones de la integridad científica.
  - Hacer caso omiso de las supuestas violaciones de la integridad en la investigación efectuadas por otros o encubrir las respuestas inapropiadas a esas violaciones efectuadas por las instituciones.
- Crear o apoyar revistas que socavan el control de calidad de la investigación (revistas «depredadoras»).

En sus formas más graves, las prácticas inaceptables son sancionables. En todo caso, se deben hacer todos los esfuerzos para prevenirlas, desalentarlas y detenerlas mediante la formación, supervisión y tutorización de los investigadores y mediante el desarrollo de un entorno de investigación positivo y alentador.

## **5. Gestión de las violaciones de la integridad en la investigación**

### **5.1. Integridad científica.**

La investigación de las denuncias de malas prácticas debe ser imparcial, exhaustiva, diligente, y se llevará a cabo con rigurosidad, objetividad y minuciosidad.

Las partes implicadas en la investigación deberán declarar los posibles conflictos de intereses que pudieran surgir durante la investigación.

Se deberán tomar las medidas necesarias para culminar por completo las investigaciones relativas a todo caso de presunta mala práctica científica.

Se tomarán las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de todos los implicados.

El IMIB protegerá a los denunciantes y garantizará que su actuación no afecte a su carrera profesional.

Los procedimientos para el manejo de las violaciones de las buenas prácticas científicas estarán accesibles al público para garantizar la transparencia y equidad del proceso.

### **5.2. Justicia**

Se respetará escrupulosamente el principio de presunción de inocencia de cualquier implicado en casos de mala práctica.

Las investigaciones relativas a todo caso de presunta mala práctica científica se efectuarán de modo imparcial y dispensando un trato igualitario a todas las partes.

Las personas a las que se atribuya una mala conducta en investigación recibirán todos los detalles de la acusación y tendrán la oportunidad de responder a las imputaciones y de formular alegaciones.

Cuando se confirmen totalmente las imputaciones de mala práctica, se propondrá la imposición de sanciones proporcionales a la gravedad de la misma con arreglo a la normativa vigente.

Si los investigadores quedaran exonerados de las imputaciones de mala práctica, se adoptarán medidas de reparación que repongan a los implicados en sus derechos y en su honor profesional.

## **6. El Comité para la integridad científica**

### **6.1. Naturaleza y composición**

El Comité estará constituido por un grupo de expertos designado por el Comité Científico Interno que actuará de forma independiente. Su objetivo es el de apoyar la calidad de la investigación y contribuir a preservar su integridad. Dentro de sus cometidos estará la resolución de conflictos en investigación, entendiendo los conflictos como aquellos problemas, cuestiones o enfrentamientos que puedan vulnerar lo dispuesto en la Guía de Ética y Buena Práctica en Investigación del IMIB o que impliquen una desviación de las buenas prácticas científicas.

El comité o grupo de expertos se designará por el Comité Científico Interno y estará formado por el Presidente del Comité de Ética de la Investigación del IMIB Arrixaca, el Responsable de Calidad, un representante de la Asesoría Jurídica de la FFIS/IMIB y tres miembros designados a tal efecto incluyendo expertos especializados por razón

de conocimiento respecto a las materias en discusión. Además, en caso de que sea necesario, se incorporarán miembros externos de cualquiera de las instituciones asociadas, para una mejor resolución de conflictos.

Se procurará que exista paridad entre mujeres y hombres.

## **6.2. Funciones**

Actuar como órgano de arbitraje ante los conflictos que pudieran presentarse en relación con la integridad en la investigación, entendidos como toda aquella violación o vulneración de la integridad en la investigación, a instancias de los interesados o por indicación de la dirección del IMIB.

## **6.3. Procedimientos para el tratamiento de los conflictos relacionados con la integridad en la investigación**

Con anterioridad a dispensar el oportuno trato al asunto de que se trate y para garantizar la independencia de los miembros, se exigirá a los miembros que formen el comité una declaración previa de actividades e intereses. Los miembros del comité que puedan estar afectados por conflictos de interés deberán abstenerse, de lo contrario serán recusados.

El Comité para la Integridad Científica analizará la documentación recibida cuando se presenten conflictos para su arbitraje y podrá solicitar la presencia de las personas implicadas antes de emitir un acuerdo.

Asimismo, podrá pedir informes a otras instancias del Instituto o a otros comités que puedan tener relación con el tema en análisis.

El acuerdo emitido por el comité será remitido a los interesados y a la dirección del IMIB.

En el tratamiento de los conflictos, el Comité para la Integridad Científica garantizará en todo momento la diligencia de su gestión, la independencia en su actuación, el anonimato y la confidencialidad en el trato de los datos personales, la solvencia de la información generada, la imparcialidad de su deliberación y la equidad de sus acuerdos, así como la posibilidad de apelación contra estos.

Las comunicaciones relacionadas con presuntos incumplimientos del Código de Ética y Buena Práctica se dirigirán a la dirección electrónica: [direccioncientifica@imib.es](mailto:direccioncientifica@imib.es)

El comité se regirá por unas normas de funcionamiento de conocimiento público.

## **6.4. Difusión del Código de buenas prácticas científicas para su adopción por los investigadores del IMIB**

La Dirección del IMIB tendrá la responsabilidad de la difusión del Código de Ética y Buena Práctica de investigación a todo su personal, y requerirán su adhesión al mismo.

Se incluirá en la intranet del IMIB el enlace al contenido del Código de Ética y Buena Práctica de investigación vigente para su libre consulta y disposición.